

de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio para que proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para su conocimiento de los mismos, requiriéndoles para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº JUST.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
94/2926E	RINCON TERES, JUAN J.	2T/92 SANC.TRIB.	6.000	CALAHORRA
94/2927B	RINCON TERES, JUAN J.	3T/92 SANC.TRIB.	2.400	CALAHORRA
94/2928R	RINCON TERES, JUAN J.	2T/92 SANC.TRIB.	6.000	CALAHORRA
94/2929J	RINCON TERES, JUAN J.	3T/92 SANC.TRIB.	2.400	CALAHORRA
94/2930A	RINCON TERES, JUAN J.	1T/92 SANC.TRIB.	6.000	CALAHORRA
94/2931C	RINCON TERES, JUAN J.	1T/92 SANC.TRIB.	6.000	CALAHORRA
94/5138N	VDA. ANGEL ARPON, S.A.	4T/93 MOD.300	2.598.316	ARNEDO

Logroño, 23 de Agosto de 1994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Expediente administrativo de apremio (10.503) III.B.1236*

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1.991), sin que se hayan satisfecho los siguientes créditos.

**OBJETO DE LA DEUDA:** IRPF 3T/92 110 IRPF RET.TRAB.EJER  
**INT.DEMORA:** 426.394  
**IMPORTE PENDIENTE:** 2.734.123

**OBJETO DE LA DEUDA:** IRPF 2T/93 110 IRPF RET.TRAB.EJER  
**INT.DEMORA:** 92.157  
**IMPORTE PENDIENTE:** 562.303

TOTAL INTERESES	518.551
COSTAS DEL PROCEDIMIENTO	575
TOTAL IMPORTE	3.815.552

Por la presente le notifico que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de junio de 1.993, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad de 275.472 pesetas procedentes de la devolución que se indica:

Nº devolución: 390 IVA DEV. 39093266000315100068000 EJERCICIO 1.993.

Importe embargado: 275.472 Pesetas.  
 Logroño, 26 de Agosto de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Expediente administrativo de apremio (10.502) III.B.1237*

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 10 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1.991), sin que se hayan satisfecho los siguientes créditos.

OBJETO DE LA DEUDA	IMPORTE INT.DEMORA	PENDIENTE
IVA 87 89 ACTAS DE INSPECCION	771.031	3.304.237
SOCIEDADES 87 87 ACTAS DE INSPECCION	242.322	2.162.533
SOCIEDADES 86 86 ACTAS DE INSPECCION	354.136	3.160.381
SOCIEDADES 88 88 ACTAS DE INSPECCION	264.640	2.361.700
SOCIEDADES 89 89 ACTAS DE INSPECCION	597.946	5.336.192
SOCIEDADES 86 OA MOTIVO: 7 ORGANO: 1	52.463	502.596
SOCIEDADES 87 OA MOTIVO: 7 ORGANO: 1	45.112	432.180
SOCIEDADES 88 OA MOTIVO: 7 ORGANO: 1	52.007	498.232
OTRAS	326.123	3.124.268
TOTAL INTERESES		2.705.780
COSTAS DEL PROCEDIMIENTO		400
TOTAL IMPORTE		23.588.495

Por la presente le notifico que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de junio de 1.993, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad de 602.444 pesetas procedentes de la devolución que se indica:

Nº devolución: 200-Sociedades Dev. 92291266000011500043-ejercicio 1.992. Importe embargado: 602.444 pesetas.

Logroño, 26 de Agosto de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Expediente administrativo de apremio (10.501) III.B.1238*

En el expediente administrativo de apremio seguido contra Vd. en esta Unidad por débitos al tesoro, en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada con fecha 29 de septiembre de 1.993, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio numero 16517293 JIM contra el deudor D. CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ, con domicilio en Logroño calle Chile nº 34 - 1º G y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de abril de 1.994 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de la Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del mismo Texto Legal.

**DECLARO EMBARGADO** el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

**URBANA.**— NUMERO TREINTA Y OCHO, Piso primero tipo G, de la casa en Logroño, calle Chile nº 34, que ocupa una superficie útil de ochenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita con el numero 4.703 N, al Folio 48 del Tomo 1.738, Libro 778 de Logroño.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Impuesto de máquinas recreativas y de azar, de los años 1.992 y 1.993 y asciende a 224.911 pesetas por principal y recargo de apremio más 100.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 324.911 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a su cónyuge Dª Mª Pilar Antoñanzas Nalda, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. El Jefe de sección.— Firmado: Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea de la citada finca en el plazo de tres días, supliéndolos a su costa si no lo hiciera. En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo